



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced  
Gobernadora

Sra. Iris E. Santos Díaz  
Directora

19 de octubre de 2020

**MEMORANDO ESPECIAL NUM. 019-2020**

**ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y  
DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO**

Iris E. Santos Díaz  
Directora

**PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA PARA EL PAGO DE HIPOTECAS  
MOROSAS BAJO EL CORONAVIRUS RELIEF FUND" (CRF)**

**I. BASE LEGAL**

Este Memorando Especial se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Asimismo, se emite a tenor con las disposiciones de la Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, OE-2020-040, para adoptar el plan estratégico para el desembolso de los fondos asignados a Puerto Rico, a través del "Coronavirus Relief Fund" (CRF), establecido mediante la Ley Federal conocida como "Coronavirus Aid Relief and Economic Security Act" (CARES)

**II. PROPÓSITO**

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de establecer como gasto elegible el Programa de Asistencia para el Pago de Hipotecas Morosas y emitir las guías generales para la implementación del programa.



### III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todos los municipios de Puerto Rico.

### IV. DISPOSICIONES GENERALES

Como parte de las medidas dentro del Plan Estratégico para el Desembolso del CRF, se estableció una transferencia a los 78 municipios para gastos elegibles relacionados con la emergencia del COVID-19, según lo dispuesto en la ley CARES. Este programa de transferencias representa una inversión de \$200 millones del CRF.

Bajo el programa de transferencia a los municipios de los fondos del "CRF" los gastos para la implementación del Programa de Asistencia Para el Pago de Hipotecas Morosas es un gasto elegible, por lo que:

1. Si el municipio recibió el adelanto expedito del 50% de los fondos, podrá utilizarlo específicamente para implementar este programa.
2. Si la OGP hizo una determinación final para la fase I o fase II y el municipio no ha gastado los fondos que se le aprobaron, podrá redirigir esos fondos para esta iniciativa.
3. El programa estará recibiendo nuevas propuestas de proyectos en las que se puedan utilizar los fondos CRF, cuya elegibilidad o aprobación estará sujeto al Comité Revisor.

En cuanto a las solicitudes y consultas relacionadas al "Coronavirus Aid Relief and Economic Security Act" (CARES), permanece inalterado el proceso previamente establecido, todas las solicitudes y consultas serán enviadas a través del correo electrónico [crfmunicipalities@aafaf.pr.gov](mailto:crfmunicipalities@aafaf.pr.gov).

Para más información, puede comunicarse a los siguientes correos electrónicos [josue.jimenez@ogp.pr.gov](mailto:josue.jimenez@ogp.pr.gov), [oramos@ogp.pr.gov](mailto:oramos@ogp.pr.gov).

## **GUÍAS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL PAGO DE HIPOTECAS MOROSAS BAJO EL ASSISTANCE PROGRAM TO MUNICIPALITIES CRF**

### **1. Programa de asistencia económica para el pago de hipotecas morosas:**

Consiste en un programa que proveerá asistencia económica a aquellos dueños de vivienda que han sido directamente impactados (económicamente) por el COVID 19, lo cual ha provocado que se atrasen en el pago de sus hipotecas.

### **2. Requisitos:**

Aplican los mismos requisitos ya establecidos en las guías de CRF Municipalities. Entiéndase, que programa no haya estado incluido en el presupuesto del municipio; solo se pueden cubrir gastos incurridos entre el 1 de marzo y el 30 de diciembre de 2020; que el gasto está relacionado con la emergencia de COVID 19.

### **3. Objetivos del programa:**

Los objetivos a establecerse por cada municipio con relación al programa deben estar alineados con asistir económicamente a aquellas personas dueños de viviendas, que han incurrido en morosidad con sus hipotecas como consecuencia de la pérdida de ingresos por causa del COVID 19.

### **4. Recursos para sufragar el programa:**

El programa que establezca el municipio a estos fines será sufragado con fondos del *Assistance Program to Municipalities CRF*.

### **5. Participantes elegibles para el programa:**

5.1. El municipio que implemente este programa deberá desarrollar una serie de criterios para determinar los participantes elegibles para recibir

asistencia bajo dicho programa. Tales criterios tendrán como mínimo los siguientes:

- a. Ser dueño/a de una propiedad (no arrendador) que tiene atrasos en el pago de la hipoteca;
- b. Los atrasos deben estar certificados por la institución hipotecaria que corresponda;
- c. El dueño/a debe certificar que el atraso fue consecuencia directa de la pérdida o reducción de ingresos a causa del COVID 19;
- d. Dueño/a no cuenta con los ingresos suficientes para realizar los pagos de hipoteca;
- e. Pérdida o reducción de ingresos del dueño/a o alguno de sus cohabitantes causada por:
  - (1) Pérdida del empleo;
  - (2) Reducción de la jornada laboral;
  - (3) Aumento significativo de gastos imprevisibles para atender la situación de la pandemia;
  - (4) Haber sufrido contagio de COVID.
- f. El dueño/a debe certificar que no ha recibido asistencia de otro programa federal para estos fines (asistencia al pago de hipotecas).

5.2. Para corroborar elegibilidad de los participantes conforme los criterios anteriores, el municipio podrá solicitar para tales fines los siguientes documentos, pero sin limitarse a:

- a. Solicitud para participar del programa cumplimentada por el dueño/a;
- b. Copia de escritura de la propiedad con hipoteca morosa o documento que evidencia la titularidad sobre esta;
- c. Documentos sobre la identidad del solicitante;
- d. Evidencia de que reside en dicha propiedad (facturas de agua, luz, a nombre del solicitante o uno de sus cohabitantes);
- e. Auto-certificación del dueño/a que no ha recibido asistencia de otro programa federal para los mismos fines de este programa.
- f. Auto-certificación de que el atraso en la hipoteca fue causado por alguna de las causas nombradas en la sección 5.1 (e).
- g. Evidencia de la pérdida o reducción de ingresos del dueño/a o alguno de sus cohabitantes (carta despido, certificación de desempleo, talonarios que reflejen reducción de jornada, entre otros).
- h. Cualquier otro documento que el municipio estime pertinente.

## **6. Pago de la hipoteca:**

Cada municipio determinará la cantidad del pago de asistencia que otorgará a los participantes bajo este programa.

Todo pago tendrá que ser realizado directamente al acreedor (Institución Hipotecaria) y estará limitado a deudas acumuladas durante el periodo de declaración de la pandemia (1 de marzo de 2020 en adelante). La residencia tiene que constituir la vivienda principal de la Familia.

## **7. Proceso de evaluación y selección de los participantes:**

Cada municipio establecerá las guías para regir los procesos de evaluación y selección de los participantes. Estas deben estar alineadas a los criterios de elegibilidad mínimos de la sección 5 y aquellos adicionales que disponga el municipio.

Tales procesos deberán guiarse por lo siguiente:

- a. Identificar los participantes elegibles;
- b. Evaluación de solicitud;
- c. Validar la información y documentación sometida por el solicitante;
- d. Validar con la institución hipotecaria la información referente a la propiedad y el atraso en los pagos de la hipoteca;
- e. Validar y evaluar los ingresos de la familia y determinar que cumple con el criterio de pérdida o reducción de ingresos suficientes para el pago de la hipoteca;
- f. Determinación final de elegibilidad del participante;
- g. Aquellos otros procesos que el municipio entienda necesario para cumplir con el programa.

## **8. Procedimiento de aprobación:**

Se sugiere el siguiente proceso para la aprobación del pago de asistencia para aquellos participantes determinados elegibles:

- (1) Recibo de solicitud cumplimentado con los documentos y evidencia requerida;
- (2) Evaluación de la solicitud y validación de documentos;
- (3) Determinación de elegibilidad;
- (4) Determinación de la asistencia económica a ofrecer;

- (5) Contacto con el acreedor (institución hipotecaria) para completar el proceso de desembolso.

## **9. Expedientes de participantes:**

Para propósito de cumplir con las guías de CRF para Municipios y la obligación de los futuros reportes que deben someter, los municipios que implementen este programa deberán guardar copia en expediente confidencial de los siguientes documentos, sin limitarse a:

- a. Documentación de evidencia de los ingresos de la familia;
- b. Carta de la institución hipotecaria con la información del atraso en la hipoteca;
- c. Información de las personas beneficiadas;
- d. Evaluación y determinación de elegibilidad;
- e. Evidencia del pago de asistencia realizado en la institución hipotecaria a favor del participante beneficiado;
- f. Aquellos adicionales que determine el municipio.

## **10. Duplicidad de beneficios:**

Los municipios utilizarán los fondos para atender la necesidad inmediata de la ciudadanía afectada por la crisis de salud del COVID 19. Los fondos son complementarios a otros que actualmente existen como lo son: Asistencia Pública de FEMA, CDBG-CV, CSBG entre otros. Está prohibido que una familia reciba asistencia bajo este programa si ya recibió otra ayuda de otro programa para el mismo propósito. La documentación de este parámetro se realizará a través de una certificación de la familia y de la documentación disponible con la institución hipotecaria.

Para evitar la duplicidad de beneficios, los municipios mantendrán una contabilidad adecuada para adjudicar los costos a cada programa federal. Debido a que la necesidad es ilimitada el municipio mantendrá registros de los sectores donde se prestó la ayuda identificando que fuente y que concepto de gastos fue cubierto.